



**OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Municipio de Sahuayo, Mich.**

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

2783



Recibí del Sr. (a)

MARÍA DE GUADALUPE AGUILAR ÁVALOS.

La Cantidad de \$

700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de permiso de:

CONSTRUCCIÓN DE 32.00 m² EN PLANTA BAJA.

39 071

CALLE RÍO CARÁCUARO S/No.

De la finca ubicada en:

ENTRE LAS CALLES LAGO DE CUYUTLÁN Y SIN NOMBRE, COLONIA GRIJALVA.

CONSTRUCCIÓN DE 32.00 m² EN PLANTA BAJA.

Con una superficie de:

CERTIFICO

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

RECIBIO

C.P. LUIS ALBERTO LEÓN CHÁVEZ

TESORERO MUNICIPAL

Dando dicha cantidad la siguiente aplicación:

Para el Municipio: \$ 700.00

Multas: \$

Total: \$ 700.00

SAHUAYO, MICH. A

07 DE DICIEMBRE DE 2020.



**OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Municipio de Sahuayo, Mich.**

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N TEL: (353) 532-0255 Y 532-0220 EXT. 117



Sahuayo, Michoacán, A 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS CONSTRUCCIONES BASADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL

PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo al Art. 471 del reglamento de Construcción.

- A.- Escritura o Título de propiedad.
- B.- Fracción I Constancia del número oficial.
- C.- Fracción II Constancia de alineamiento vigente.
- D.- Fracción III 2 copias del plano arquitectónico o croquis detallado de lo que se desea construir debidamente acctado.
- E.- Copias de pago reciente de Agua Potable y Predial de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales de acuerdo a los artículos 469 y 470 del Reglamento de Construcción.
- A.- Permisos de construcción menores a 60 m2 no requieren firma de perito responsable de obra.
- B.- Permisos de construcción mayores a 60 m2 requieren firma de perito responsable de obra.

NORMAS A CUMPLIR EN AL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICH.

- A) ART. 22 No deberá conectarse línea de agua pluvial a línea de drenaje; las aguas pluviales deberán salir al arroyo de la calle o ser captadas adecuadamente a pozos de absorción.
- B) ART. 23 Fracción 1 .- Se prohíbe construir sobre la vía pública tanto en marquesinas como en sótanos.
- C) ART. 21 **No se deberá construir en marquesinas y a la dimensión de la misma se sujetará a los especificado en este artículo en la fracción II. Se considera invasión de la vía pública a la construcción de espacios sobre marquesinas que se apropien para el uso interio de la construcción.**
- D) ART. 11 No se permite por ningún motivo la apertura de vanos en muros colindantes a predios que se utilicen para ventilar e iluminar espacios internos de la construcción.
- E) ART. 9 No se permite y se prohíbe hacer revolturas de concreto, preparación de morteros y cuaquier tipo de mezcla sobre el arroyo vehicular o banquetas, debiendo usar artesas.
- F) ART. 15 **La utilización de la vía pública para materiales requeridos por la obra y escombros producidos por la misma, no deberán afectar la circulación vehicular, ni la peatonal, por lo tanto deberá de tenerse un tiempo máximo de 3 días después de haberse colocado, si se excede de este lapso de tiempo, se tendrá que solicitar un permiso que autorice la estancia de material en la vía pública.**
- G) Problema de taponamiento que se ocasionen en la red principal de drenaje por sus trabajos de lechado de cimentación, se obligará al propietario o contratista a la reparación de dichos daños y los costos serán absorbidos por los responsables de la obra o propietario.

MARÍA DE GUADALUPE AGUILAR ÁVALOS,
CALLE RÍO CARÁCUARO S/No. ENTRE LAS CALLES LAGO DE CUYUTLÁN Y SIN NOMBRE,
COLONIA GRIJALVA, SAHUAYO, MICHOACÁN.

ACEPTO

TITULAR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL



PLANEACION URBANA
Y TERRITORIAL

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO



Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021



Arq. Jorge Armando Núñez Alfaro
Director de Planeación Urbana y Territorial
PRESENTE

El suscrito

MARÍA DE GUADALUPE AGUILAR ÁVALOS

con cédula

profesional No.

y con domicilio en

DÁMASO CÁRDENAS # 342, de
COLONIA DÁMASO CÁRDENAS, SAHUAYO, MICH.

CONSTRUCCIÓN DE 32.00 m² EN PLANTA BAJA.

de la finca ubicada en la calle

RÍO CARÁCUARO

No.

S/No.

entre las calles

LAGO DE CUYUTLÁN Y SIN NOMBRE, COLONIA GRIJALVA, SAHUAYO, MICHOACÁN.

La obra se ejecutará de acuerdo a los planos que en
memoria de cálculo respectiva.

tantos se anexan, así como la

Declaramos que la superficie cubierta es de
su valor total \$

32.00 m² EN PLANTA BAJA

el predio de la obra citada es propiedad de

MARÍA DE GUADALUPE AGUILAR ÁVALOS

y se encuentra registrado en la Oficina Recaudadora de Rentas local : fojas

.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

del tomo

.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Esta declaración ampara la cantidad arriba mencionada, en caso de excedente en m2 modificación o
costo, acepto el reajuste económico respectivo.

Autorización de la secretaría de industria y comercio para la instalación de Gas L.P.

Oficio No.

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Sahuayo, Michoacán,

A 07 DE DICIEMBRE DE 2020.



PLANEACION URBANA
Y TERRITORIAL

Guadalupe A.

FIRMA DEL PROPIETARIO

Certificación de la Oficina de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para efectos del cobro de derechos
NOTA IMPORTANTE: Es motivo de INFRACCIÓN iniciar la construcción remodelación o demolición de una finca sin antes recabar la LICENCIA RESPECTIVA.



CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO
OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Municipio de Sahuayo, Mich.
 H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021
 BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N SAHUAYO, MICH.



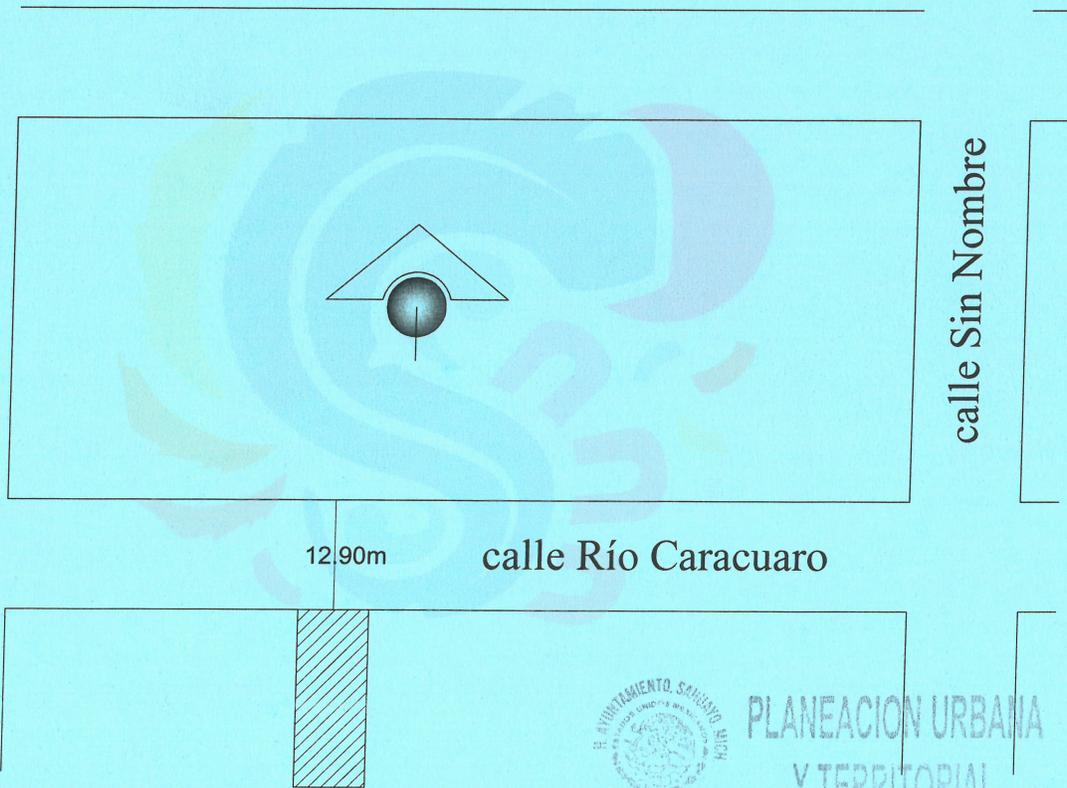
Nombre: MARÍA DE GUADALUPE AGUILAR ÁVALOS.

A 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

Ubicación: RÍO CARÁCUARO S/No., COLONIA GRIJALVA, SAHUAYO, MICHOACÁN.

CROQUIS DE ALINEAMIENTO

calle Lago de Cuyutlan



12.90m

calle Río Caracuario

calle Sin Nombre



PLANEACION URBANA
Y TERRITORIAL

OBSERVACIONES:

DEBERÁ RESPETAR EL ALINEAMIENTO DE **12.90** (DOCE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) DE MURO A MURO DE CONSTRUCCIÓN, EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE **RÍO CARÁCUARO S/No.** ENTRE LAS CALLES LAGO DE CUYUTLÁN Y SIN NOMBRE, COLONIA GRIJALVA, SAHUAYO, MICHOACÁN.

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

Gabriel Cervantes
INSPECTOR

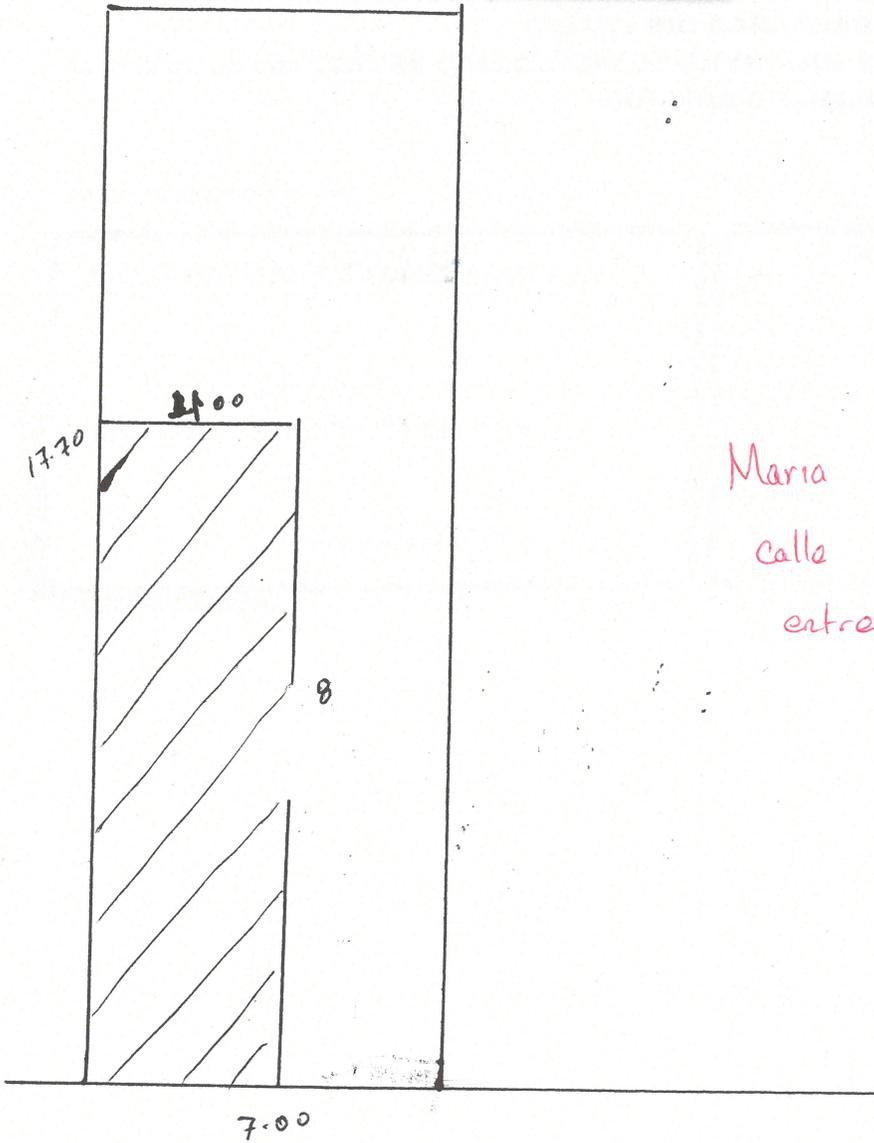
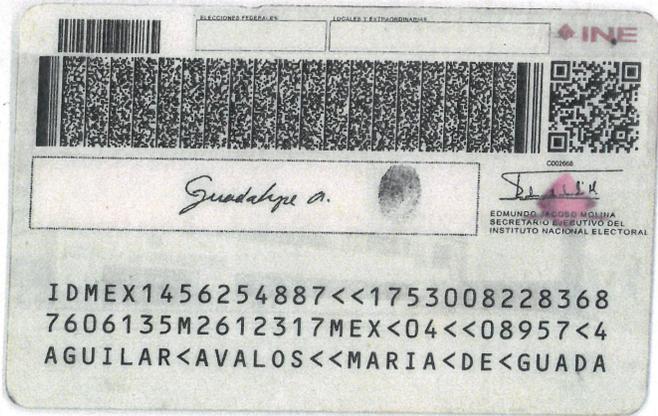
Guadalupe A.

ENTERADO

OBSERVACIONES

Tel: 353 152 7127

Para permiso de construcción



Maria de Guadalupe Aguilar Avalos
calle Río Caracuaru
entre Lago de Cuyutlan y Calle sin Nombre
Colonia Guayalva

3200.m² en planta baja

\$ 700.00

246.00 Alineamiento

Vive en calle

Damaso Corderas N: 342

Tel: 353 152 71 27

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
EDUARDO ZEPEDA EDAD 34 SEXO M
MARIA DE JESUS

DOMICILIO
C. ADOLFO ELISABEROS 744
LOC. SAHUAYO DE BARRAGAN 50000
SAHUAYO MICH.

FOLIO 011974995 REGISTRO FEDERAL 1991-01

CLAVE DE ELECTORADO AGAVO 4576002147600

CIUDADELA 14 MUNICIPIO

MUNICIPIO 077 ESTADO MICH. SERVICIO 1750

ESTE DOCUMENTO ES AUTOTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA RAYAS,
 DAÑOS O EMPEÑAMIENTOS.

SE TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 POR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO O
 SUS DATOS PERSONALES A QUE ESTE
 OFICIO.

FORMADO POR EL MEXICO
 SUPLENTE ELECTORAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Maria de Jesus Zepeda

REYNES FEDERALES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AGUILAR EDAD 26 SEXO M
MARIA DE GUADALUPE

DOMICILIO
C. GUSTAVO DIAZ ORDAZ 346
FRACC. LA TRINIDAD BARRAGAN 50000
SAHUAYO MICH.

FOLIO 103907634 REGISTRO FEDERAL 1995-01

CLAVE DE ELECTORADO AGAVO 45061314000

CIUDADELA 14 MUNICIPIO

MUNICIPIO 077 ESTADO MICH. SERVICIO 1750

ESTE DOCUMENTO ES AUTOTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA RAYAS,
 DAÑOS O EMPEÑAMIENTOS.

SE TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 POR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO O
 SUS DATOS PERSONALES A QUE ESTE
 OFICIO.

FORMADO POR EL MEXICO
 SUPLENTE ELECTORAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Guadalupe Aguilar

REYNES FEDERALES



[Handwritten signature]



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SAHUAYO, MICHOACAN

NO. DE TOMA:
26300

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE REALIZA POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAHUAYO, MICHOACAN., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LC. LUIS ALBERTO LEON CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SAPA, DEL H.AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS EN LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO EN SU ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAPA", Y POR LA OTRA, MARIA GUADALUPE AGUILAR AVALOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "EL USUARIO"; MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL SAPA"

I.- "EL SAPA", previo acuerdo del ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán y de conformidad con la legislación, fue creado como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Artículo 41

II.- "EL SAPA", es organismo público descentralizado del Municipio de Sahuayo, Michoacán, cuyo objeto general será la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES Artículo 3º Fracción XXXI.

III.- "EL SAPA", Es una autoridad estatal en materia de agua y gestión de cuencas en el Municipio de Sahuayo, Michoacán

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Artículo 9º Fracción V

IV.- Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, está a cargo del Municipio de Sahuayo, Michoacán se prestará y se realizará por conducto de "EL SAPA".

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Artículo 41

V.- Es obligación de "EL SAPA",

- a).- Planear y programar en el municipio, el funcionamiento de sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento y manejo de lodos.
- b).- Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a la población del Municipio de Sahuayo, Michoacán, en términos del presente contrato.
- c).- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- d).- Establecer cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios públicos que proporciona.
- e).- requerir, cobrar o gestionar el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.
- f) Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que se establecen en las leyes y reglamentos en materia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.